

Yo el dicho y tomase por testimonio q
 quean cumplido el abante Poder y ot
 Diego Rey tello de guzman tengo pa
 ra lo que dicho es tal lo otorgo y doy
 a los dichos Jordan y allos y a sus herederos
 sustitutos consus y sus descendencias y depen
 dencias e conexas y prometido y ome
 obligo de aver por firme e valdero es
 de Poder y lo que por virtud del fue e
 fue obligacion que hago de mis
 bienes lo que qual si o el caso segun for
 ma de derecho entubiera. De lo qual otorgo
 questa carta ante el escriuano publico
 y testigos de yo escrito que fue fecho
 y otorgado en la dya de la ciudad de Toledo
 oncedias del mes de febrero año del
 nacimiento de nuestro salvador Xpo.
 de mil e quinientos e quarenta e nve
 años testigos que fueron presentes
 Andres Lomelin ginoues y Xpauel de
 trugillo sucriado e Juan Hurtado Cria
 da del dicho Comendador, tello
 de guzman; e yo Lorenzo de Salazar
 escriuano de sumas y escriuano publico
 de l' numero de la dya de la ciudad de Toledo
 fui presente a lo que dicho es en el con
 to dicho testigos y otorgamiento del
 dicho s. Comendador Rey tello de guzman
 que en mi registro queda firmado y doy
 fe e que condes, esta carta sea e veris

